

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00789
02 de diciembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución N.º 26-71 de 6 de julio de 1971 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución FID N.º 5-96 de 16 de febrero de 1996;

Que, **BANCO GENERAL S.A.** y **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva el espacio de oficina ubicado en Calle 50 y Avda. Aquilino de la Guardia, Plaza Banco General, Pisos 8 y 9, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y el personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y sus modificaciones, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y sus modificaciones, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o cargo ejecutivo equivalente), de acuerdo con los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina entre **BANCO GENERAL S.A.** y **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, Numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y sus modificaciones, corresponde al superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL S.A.** y **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** para compartir de manera definitiva oficinas ubicadas en Calle 50 y Avda. Aquilino de la Guardia, Plaza Banco General, Pisos 8 y 9, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y el personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

